



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITA Y EMPLAZA**

**A LOS TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2016-00132-00 (Radicación Fiscalía ED 238193), en el cual este Despacho por auto emitido el 6 de octubre **AVOCÓ CONOCIMIENTO** de esta acción seguida respecto del Local Comercial P 142 del C.C. La 14 de Ibagué, propiedad de **JORGE EDUARDO ALOMNACID CARDONA**, y del establecimiento de comercio denominado “Móviles Carlitos propiedad de la señora **LUZ ANGELA SANABRIA TRUJILLO**”, en atención a la solicitud de requerimiento de extinción presentada por la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué, el 29 de agosto de 2016. Así mismo, mediante auto del 9 de noviembre de 2016 ordenó su emplazamiento de conformidad con el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 19 de diciembre del presente año, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

- Bien el inmueble Local comercial P 142 del centro comercial pasaje comercial La 14 de Ibagué- Tolima, con matricula inmobiliaria No. 350-85593 y ficha catastral No. 733001010200450311907, de propiedad de JORGE EDUARDO ALMONACID CARDONA, según certificado de tradición.
- Establecimiento de comercio denominado “Móviles Carlitos” de propiedad de la señora LUZ ANGELA SANABRIA TRUJILLO, según certificado de cámara de comercio.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy veintiuno (21) de diciembre de 2016, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir de la fecha, desde las 7:00 A.M. y permanecerá fijado por cinco (5) días hábiles.

**DIANA CAROLINA TRUJILLO LADINO  
SECRETARIA**